

que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boca de Huérgano, 27 de julio del 2010.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González. 7086

VILLAQUILAMBRE

Transcurrido el plazo de exposición al público, la aprobación inicial de la Ordenanza n.º XXXVIII, Reguladora del Servicio de Actividades Físico-Deportivas y Actividades de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm. 119 de fecha, viernes, 25 de junio de 2010, aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2010, previo dictamen de la Comisión Informativa General y de Régimen Interior y Personal, celebrada el 1 de junio de 2010, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publica el texto íntegro que se transcribe a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ORDENANZA N.º XXXVIII, REGULADORA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Artículo 1.º - Objeto

El Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985 (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), por el que se establecen las competencias del Municipio, señalando que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. En concreto en el apartado 2. m) en el que se recoge que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en: "Actividades e instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

La presente Ordenanza tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento del Servicio de Actividades Físico-Deportivas y Actividades de Juventud organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes y Juventud.

Artículo 2.º - Obligación de pago

La obligación de pago viene determinada por la inscripción y participación en las actividades físico-deportivas y actividades de juventud organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 3.º - Personas obligados al pago

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que se inscriban y participen en las actividades físico-deportivas y actividades de juventud organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4.º - Actividades y precios públicos

Las correspondientes actividades físico-deportivas y actividades de juventud se fijarán con carácter anual o cuando así se estime oportuno por las características, ingresos y costes de las mismas, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local y procediéndose a su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En cualquier caso las actividades serán las siguientes:

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS (OCTUBRE-MAYO)

Escuelas deportivas municipales/actividades deportivas extraescolares

Actividades físico-deportivas de adultos/as

Actividades físico-deportivas de 3ª edad

Campaña deportiva verano

Actividades físico-deportivas infantiles

Actividades físico-deportivas adultos/as y 3ª edad

ACTIVIDADES JUVENILES

Campamento pequeurbano

Campamento urbano

Campamento de inglés

Otros campamentos

Animaciones fin de semana

Rutas de senderismo

Actividades multiaventura

Cursos formativos

Torneos/concursos juveniles

Artículo 5.º.- *Nomativa de inscripciones y devoluciones en actividades físico-deportivas y de animación y tiempo libre del Ayuntamiento de Villaquilambre*

Las siguientes normas recogen el sistema de inscripciones y devoluciones, para todos/as los usuario/as interesados/as en inscribirse o inscritos/as en actividades físico-deportivas y actividades de juventud, organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

1. Cada usuario/a deberá cumplimentar en su totalidad el boletín de inscripción y firmarlo adjuntando la documentación requerida en cada caso.

No se recogerán inscripciones que no estén cumplimentadas en su totalidad o no se presenten con documentación requerida en la solicitud.

2. Es obligatorio el abono de la cuota fijada en cada actividad, que deberá abonarse en la cuenta bancaria de Deportes y Juventud antes del comienzo de la misma por el usuario/a. Si no se cumple este requisito no se podrá participar en ninguna actividad físico-deportiva y/o actividad de juventud aun habiendo formalizado la matrícula. Los usuarios/as que incurran en este supuesto serán dados de baja una vez constatado esta situación por el Ayuntamiento de Villaquilambre o empresa contratada, y la plaza quedará libre y podrá ser cubierta por otra persona.

3. La formalización oficial de la matrícula será definitiva una vez que el usuario/a cumpla con los puntos 1 y 2 anteriores.

4. El Ayuntamiento de Villaquilambre para cada actividad físico-deportiva y actividad de juventud fijará un mínimo y máximo de participantes por cada grupo para un correcto desarrollo de la misma.

5. Las plazas son limitadas y adjudicadas por riguroso orden de inscripción según el plazo de inscripción abierto, facilitándose este trámite a los/as participantes empadronados/as. El personal del Ayuntamiento de Villaquilambre o empresa contratada a tal efecto, en el correspondiente boletín de inscripción fijará el día y hora en la cual se ha formalizado la inscripción definitiva.

6. Las personas matriculadas en una actividad físico-deportiva y actividad de juventud no podrán realizar ningún tipo de cambio en lo referente al curso, horario o grupo sin autorización expresa del Ayuntamiento de Villaquilambre.

7. Devolución de cuotas. Una vez que dé comienzo una actividad físico-deportiva y actividad de juventud no se realizará ninguna devolución de la cuota efectuada y según recoge el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Únicamente se planteará la devolución de la cuota, antes del comienzo de la actividad, por causa suficientemente justificada y documentada por el/la solicitante.

El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la baja automática de participantes ante la ausencia no justificada en la actividad en la que se inscribieron durante un máximo del 10% de sesiones del curso, no procediendo devolución de cuota.

8. El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a anular actividades por motivos de seguridad a los/as participantes u organización, previo aviso, devolviendo la cuota de oficio a los usuarios/as si la hubiesen abonado.

9. Para formalizar la baja en una actividad físico-deportiva y actividad de juventud o la devolución de una cuota, el usuario/a lo deberá hacer constar en su solicitud por escrito en el Registro del

Ayuntamiento de Villaquilambre o según se recoge en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El/la solicitante de devolución de cuota deberá aportar un número de cuenta, demostrando su titularidad, en el que el Ayuntamiento le ingresará la cantidad que le corresponda.

10. En las solicitudes de devolución de la cuota, el usuario/a deberá adjuntar copia del justificante bancario en el que figure el pago correspondiente de la actividad físico-deportiva y actividad de juventud elegida.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo aprobada en sesión del Pleno Municipal de fecha 4 de junio de 2010.

*Nota: en lo no recogido en esta Ordenanza N.º XXXVIII, se estará en lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su título III. "La actividad deportiva"; y en la Ley 1/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su título III, capítulo III. "De las actividades juveniles" y en el resto de legislación vigente.

En Villaquilambre, a 26 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente,
Lázaro García Bayón. 7073

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

El Pleno del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2010, adoptó los acuerdos que siguen, los cuales se hacen públicos para su conocimiento por las personas interesadas, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y en la Ley por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo (Ley 1/1991, de 14 de marzo).

1. Supresión de la Junta de Coordinación y Planificación.

Creada por acuerdo del Pleno de 29 de agosto de 2007 como un órgano asesor adscrito a la Presidencia del Consejo, se suprime al considerar que ha cumplido las funciones que justificaron su creación.

2. Creación de la Junta de Transferencias.

Se crea la Junta de Transferencias como órgano complementario del Consejo Comarcal, con el régimen jurídico indicado a continuación.

1.- Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto regular la composición, funciones y funcionamiento de la Junta de Transferencias del Consejo Comarcal del Bierzo.

2.- Naturaleza. La Junta de Transferencias es un órgano colegiado, creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sus funciones son únicamente de estudio, propuesta no vinculante y asesoramiento sobre las materias que constituyen su objeto de actuación, careciendo sus decisiones de eficacia jurídica frente a terceros. La Junta de Transferencias se adscribe organizativamente a la Presidencia del Consejo Comarcal.

3.- Composición. La Junta de Transferencias estará formada por un Presidente, cargo que recae en el Presidente del Consejo Comarcal, y siete Consejeros/as, designados libremente por la Presidencia, de la designación se dará traslado al Pleno para su conocimiento y se hará pública la constitución del órgano mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.- Funciones. La Comarca como entidad local supramunicipal diferenciada del Municipio y de la Provincia, no es sólo una realidad geográfica, económica, cultural e histórica con características comunes, sino que también es una forma de organización territorial, cuyas implicaciones políticas, administrativas y financieras es preciso abordar a corto y a largo plazo. Esta tarea de estudio y planificación, previa a actuaciones, hace necesario la creación de un grupo de trabajo adscrito a la Presidencia, que marque las líneas de actuaciones del

ente público, sin carácter vinculante y a modo de propuesta sobre las siguientes materias:

- Propuestas de planificación en la prestación de servicios públicos.

- Estudio de alternativas para conseguir prestaciones mínimas para todos los habitantes que integran el ámbito territorial de la Comarca, prestando subsidiariamente aquellas funciones y servicios que aisladamente algunos municipios no pueden prestar.

- Estudio de alternativas para la descentralización de funciones y competencias de la Diputación Provincial y de la Comunidad Autónoma.

- Planificación de actividades de inversión a medio y a corto plazo, de acuerdo con las posibilidades económicas propias, estudiando vías de financiación externa, tanto autonómica, como estatal y europea.

5.- Convocatoria y sesiones. El régimen de sesiones de la Junta de Transferencias es el siguiente: celebrará sesión ordinaria los martes y jueves, a las 9:30 horas. Si se trata de un día inhábil, la reunión se trasladará al siguiente día hábil, excluido el sábado, a la hora que corresponda.

6.- Régimen de funcionamiento. La convocatoria de sesiones y régimen de funcionamiento de este órgano, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

7.- Régimen retributivo. Los consejeros y consejeras adscritos a la Junta de Transferencias percibirán estas retribuciones: 75 € por cada asistencia y Consejero, con un máximo de ocho al mes, más las indemnizaciones que legalmente procedan por dietas y gastos de desplazamiento. La percepción de cantidades por este concepto excluye la percepción de asistencias por los demás órganos colegiados.

3. Modificación del régimen de dedicaciones parciales y su retribución.

Se reducen las retribuciones asignadas al Presidente y a la Vicepresidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 29 de agosto de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 198, de 15 de octubre de 2007), aplicando un porcentaje negativo del cinco por ciento sobre el total de las retribuciones, con efectos al mes de junio de 2010.

4. Modificación del régimen de indemnizaciones y asistencias.

Sesiones del Pleno: 57 euros por cada asistencia y Consejero, más las indemnizaciones que legalmente procedan por dietas y gastos de desplazamiento.

Sesiones de la Comisión de Gobierno: 57 euros por cada asistencia y Consejero, más las indemnizaciones que legalmente procedan por dietas y gastos de desplazamiento.

Sesiones de las Comisiones Informativas: a) Presidente de la Comisión Informativa: 570 euros por cada asistencia, con un máximo de 12 al año, más las indemnizaciones que legalmente procedan por dietas y gastos de desplazamiento; b) Delegados de Área que no sean Presidente de la Comisión Informativa: 513 euros por asistencia a aquella Comisión Informativa donde esté incluida su área, más las indemnizaciones que legalmente procedan por dietas y gastos de desplazamiento; c) Resto de Consejeros: 57 euros por asistencia, con un máximo de 12 al año, más las indemnizaciones que legalmente procedan por dietas y gastos de desplazamiento. Ningún consejero podrá percibir indemnizaciones por asistencias a más de dos Comisiones Informativas al mes. Cada Consejero Delegado tendrá la obligación de asistir dos días/semana, y el derecho a las indemnizaciones que procedan por los gastos de desplazamiento.

Sesiones de la Junta de Transferencias: 75 euros por cada asistencia y Consejero, con un máximo de ocho al mes, más las indemnizaciones que legalmente procedan por dietas y gastos de desplazamiento. La percepción de cantidades por este concepto excluye la percepción por asistencias a los demás órganos colegiados.

Asistencia a las Mesas de Contratación: 57 euros por cada asistencia y Consejero, más las indemnizaciones que legalmente procedan por dietas y gastos de desplazamiento.